

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2023/178--RESOLUCIÓN CONCESIÓN PLAN BARAJAS ARRIBA	IDENTIFICADORES Nº : 2023/178
OTROS DATOS Código para validación: J6ID0-KY81Z-J9131 Página 1 de 12	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Propuesta de Resolución 24/07/2023 13:40 2.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/07/2023 12:07 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Fé Pública 25/07/2023 12:35

ESTADO
FIRMADO
25/07/2023 12:07



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES EN LA CIUDAD DE CÁDIZ “PLAN BARAJAS ARRIBA”.

Vistos los expedientes de la convocatoria de subvenciones presentados al amparo de las “Bases reguladoras y convocatoria de Subvenciones para la reactivación de los locales comerciales en la ciudad de Cádiz-Plan Barajas Arriba”, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación celebrado en fecha 6 de octubre de 2022, al punto cuarto del orden del día, se aprobaron las “Bases reguladoras y convocatoria de Subvenciones para la reactivación de los locales comerciales en la ciudad de Cádiz-Plan Barajas Arriba”, las cuales fueron publicadas el 8 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 213).

SEGUNDO: El plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras estuvo abierto veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, comenzando el 9 de noviembre de 2022 y finalizando el 7 de diciembre de 2022. El número de solicitudes, presentadas dentro del plazo y a través del medio establecido (artículos 11 y 12 de las Bases Reguladoras), asciende a 42 solicitudes.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las Bases Reguladoras, en fecha 31 de enero de 2023 se publicó en la página web del IFEF en el apartado correspondiente a las notificaciones del procedimiento de las “Subvenciones para la reactivación de los locales comerciales en la ciudad de Cádiz – “Plan Barajas Arriba”, requerimiento de subsanación conjunto, otorgándosele a los solicitantes que se relacionaban en el mismo, un plazo máximo e improrrogable de diez días para que cumplimentaran aquellos extremos de la solicitud exigidos en el artículo 10 de las bases reguladoras, con la indicación de que en caso contrario, se les tendría por desistida su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo de subsanación finalizó el 14 de febrero de 2023.

CUARTO: El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución es la Vicepresidencia del IFEF que actuará asistida por la Comisión de Valoración, que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en fecha 14/04/2023, se reunió y procedió a la evaluación y valoración de los expedientes a los que previamente se había procedido a comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz, procediéndose a las valoraciones de los proyectos ordenados por puntuación, con los datos consignados en los formularios de solicitud de los puntos asignados a los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de las bases reguladoras, según consta en el Acta n.º 1/2023 de la citada Comisión de Valoración, en la que se aprueba la valoración de los expedientes; proponiéndose los beneficiarios provisionales, así como la inadmisión, el desistimiento y la desestimación de las solicitudes que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz; procediendo a dar traslado de la evaluación efectuada a la Comisión Coordinadora

OBSERVACIONES:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 140446 J6ID0-KY81Z-J9131 0579939E067E93118394C87DBE6973EB9174AF2F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

de subvenciones, de acuerdo al punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz (BOP 29/12/2005).

La Comisión Coordinadora de Subvenciones en sesión celebrada el día 26 de abril de 2023, al punto segundo del orden del día, dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los asistentes.

QUINTO: Mediante Resolución de fecha 28 de abril de 2023 **N.º 2023/115** del Vicepresidente del IFEF (Presidente de la Comisión de Valoración) se aprobó la **Propuesta de Resolución Provisional** de concesión de subvenciones para la reactivación de locales comerciales en la ciudad de Cádiz, Plan Barajas Arriba.

SEXTO: Con fecha 28 de abril de 2023 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ife.es>, conforme al artículo 20 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, la Propuesta de Resolución Provisional N.º 2023/115, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, para que los mismos pudieran alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia) y/o aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.

El plazo de alegaciones/entrega de documentación comenzó el 2 de mayo de 2023 **finalizando el 15 de mayo de 2023**, habiéndose registrado en dicho plazo 2 alegaciones, más 2 alegaciones presentadas fuera del plazo establecido para ello, y 14 solicitantes aportan documentación, 1 beneficiario provisional desiste expresamente de su solicitud; la Comisión de Valoración reunida en fecha 17 de julio de 2023, mediante informe aprobado con fecha 13 de julio de 2023, valoró las alegaciones formuladas por los solicitantes y la documentación, recogiendo en el Acta n.º 2/2023 la propuesta siguiente:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por los solicitantes que se relacionan, conforme al informe aprobado con fecha 13 de julio de 2023 (Anexo al Acta n.º 2/2023 de la Comisión de Valoración) correspondiente a los interesados excluidos que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por **no estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz**, incumpliendo con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras, verificado al objeto de determinar los que pasan a pre-evaluación de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de las bases reguladoras, relacionados en el punto segundo de la propuesta de resolución provisional N.º 2023/115 de fecha 28 de abril de 2023, por los motivos que se especifican en el mismo.

FECHA	N.º REGISTRO ALEGACIÓN
08/05/2023 12:43:11	REGAGE23e00029283361
15/05/2023 12:54:05	REGAGE23e00030869682
16/05/2023 20:39:40	REGAGE23e00031284096

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2023/178--RESOLUCIÓN CONCESIÓN PLAN BARAJAS ARRIBA	IDENTIFICADORES Nº : 2023/178
OTROS DATOS Código para validación: J6ID0-KY81Z-J9131 Página 3 de 12	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Propuesta de Resolución 24/07/2023 13:40 2.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/07/2023 12:07 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Fé Pública 25/07/2023 12:35
	ESTADO FIRMADO 25/07/2023 12:07



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

18/05/2023 20:41:30	REGAGE23e00031868001
---------------------	----------------------

Procediendo a la verificación del cumplimiento de requisitos y valoración de los expedientes que aportan la documentación requerida establecida en el artículo 17 de las bases reguladoras.

SÉPTIMO: Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2023 N.º 2023/175 de la Vicepresidenta del IFEF (Presidenta de la Comisión de Valoración) se aprobó la **Propuesta de Resolución Definitiva** de concesión de subvenciones para la reactivación de locales comerciales en la ciudad de Cádiz, Plan Barajas Arriba.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente del IFEF, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de las "Bases reguladoras y convocatoria de Subvenciones para la reactivación de los locales comerciales en la ciudad de Cádiz-Plan Barajas Arriba", las cuales fueron publicadas el 8 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 213).

SEGUNDO: En todo lo no regulado expresamente en las "Bases reguladoras y convocatoria de Subvenciones para la reactivación de los locales comerciales en la ciudad de Cádiz-Plan Barajas Arriba", serán de aplicación:

1. La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido íntegro fue publicado en el B.O.P. Num 299 de fecha 29 de diciembre de 2005.
2. La Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento de Tramitación de Licencias o Autorizaciones mediante Comunicación Previa o Declaración Responsable del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (Ordenanza de Actuaciones Urbanísticas Comunicadas)
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
5. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

En base a los hechos y fundamentos de derechos descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1404446 J6ID0-KY81Z-J9131 05799398E067593118394C97DBE6973EB9174AF2E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

RESUELVO

PRIMERO: Declarar beneficiarios definitivos a los solicitantes que cumplen los requisitos y condiciones de la convocatoria, los cuales se relacionan en el **ANEXO I** por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de la subvención otorgable, en el marco de la convocatoria de subvenciones para la reactivación de los locales comerciales en la ciudad de Cádiz – Plan Barajas Arriba.

Estas ayudas se financiarán con cargo a las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en la aplicación presupuestaria **08001 24149 47900**- dotada presupuestariamente con **200.000 €**.

Siendo el importe establecido en la convocatoria suficiente para atender la concesión de todas las solicitudes que cumplen con los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios. Quedando un remanente de **176.350,06 €** de las dotaciones previstas en los presupuestos del IFEF, en la aplicación presupuestaria **08001 24149 47900**.

SEGUNDO: Proceder al pago del 50% del importe total concedido, una vez verificada la apertura del local de negocio, en concepto de pago en firme con justificación diferida.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a cuyos efectos las personas beneficiarias definitivas **deberán previamente:**

1. Comunicar por escrito en el plazo de 15 días desde la publicación de esta RESOLUCIÓN la aceptación o renuncia a la ayuda, según modelo disponible en los siguientes enlaces

<https://www.ifef.es/fomento/index.php/emprendimiento/plan-barajas-arriba/procedimiento-notificaciones-y-publicaciones>

La forma de presentación de la aceptación será única y exclusivamente en el modelo habilitado para ello y de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común, al que puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda, se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente, según lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras.

2. Dar de alta la cuenta designada para el pago de la ayuda en la sede electrónica del IFEF, para ello con el certificado electrónico/digital, realice el procedimiento electrónico siguiente:

https://sedeelectronica.ifef.es/portalCiudadano/portal/entidades.do?ent_id=5&idioma=1

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2023/178--RESOLUCIÓN CONCESIÓN PLAN BARAJAS ARRIBA	IDENTIFICADORES Nº : 2023/178
OTROS DATOS Código para validación: J6ID0-KY81Z-J9131 Página 5 de 12	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Propuesta de Resolución 24/07/2023 13:40 2.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/07/2023 12:07 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Fé Pública 25/07/2023 12:35



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Una vez identificado, acceda a la pestaña datos bancarios. En el desplegable "Bancos" marque la entidad bancaria a la que corresponde su IBAN. Seguidamente, teclee los dígitos numéricos del IBAN de la cuenta.

Los beneficiarios deben cumplir con las obligaciones y presentar justificación conforme a lo establecido en los artículos 23, 26 y 27 de las bases reguladoras, realizándose el pago de las mismas en la forma estipulada en el artículo 24 de las bases reguladoras. No estableciéndose garantías según el artículo 25 de las bases reguladoras.

TERCERO: Desestimar las alegaciones presentadas por los solicitantes que se relacionan en el **ANEXO II**, conforme al informe aprobado con fecha 13 de julio de 2023 (Anexo al Acta n.º 2/2023 de la Comisión de Valoración), por los motivos se especifican en el mismo.

Los interesados serán notificados personalmente, trasladándose el contenido del informe relativo a la motivación de la desestimación de las alegaciones correspondientes a los mismos.

CUARTO:

Acordar la **inadmisión** de los solicitantes que se relacionan en el **ANEXO III** por los motivos que se especifican en el mismo.

QUINTO:

Declarar el desistimiento y la exclusión de las solicitudes relacionadas en el **ANEXO IV** por los motivos que se expresan en el mismo.

a) **Solicitudes desistidas:**

a.1.-) Solicitudes desistidas al no haber atendido al "Requerimiento de Subsanción" de fecha 12 de abril de 2023 y que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, procede se den por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a.2.-)Solicitudes desistidas correspondientes a beneficiarios provisionales que no han aportado ninguna documentación acreditativa del cumplimiento de resto de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto en función de los criterios de valoración establecidos, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional n.º 2023/115 en fecha 28 de abril de 2023.

a.3.-)Solicitudes desistidas al faltar en el expediente documentación preceptiva establecida en el artículo 17, faltando documentación que impide la verificación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras **procede declarar el desistimiento.**

a.4.-) Solicitudes desistidas expresamente, tratándose de aquellas que tras la publicación de la propuesta de resolución provisional en fecha 28 de abril de 2023, los interesados manifiestan expresamente en el trámite de alegaciones que desisten.

b) **Solicitudes excluidas:**

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO S RESOLUCION: RESOLUCION-2023/178--RESOLUCIÓN CONCESIÓN PLAN BARAJAS ARRIBA	IDENTIFICADORES Nº : 2023/178
OTROS DATOS Código para validación: J6ID0-KY81Z-J9131 Página 6 de 12	FIRMAS 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Propuesta de Resolución 24/07/2023 13:40 2.- Alcalde Presidente de Instituto de Fomento. Firma Documento 25/07/2023 12:07 3.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Fé Pública 25/07/2023 12:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 140446 J6ID0-KY81Z-J9131 0579938E067593118394C87DBE6973EB9174AF2F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



b.1.-) Solicitudes que incumplen el requisito establecido en el punto 3 del artículo 4 de las Bases reguladoras de la convocatoria: *“Que vayan a iniciar como titular una actividad comercial, de hostelería o servicios susceptibles de ser realizada en un local que reúna las características para ser subvencionable establecidas en el artículo 1 de las presentes bases.”*

b.2.-) Solicitud que incumplen apartado 2 del artículo 23 relativo a la obligación de: *“La apertura e inicio de la actividad empresarial en el local de negocio descrito en la solicitud, tramitando para ello todos los permisos correspondientes en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el caso de actividades inocuas y en un plazo máximo de 6 meses en el caso de actividades no inocuas”.*

b.3.-) Solicitudes que incumplen el requisito establecido en los punto 4 del artículo 4 de las Bases reguladoras de la convocatoria: *“Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de seguridad social y/o no ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/ de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.*

SEXTO:

Ordenar conforme al artículo 19 de las Bases reguladoras, la publicación de la presente Resolución en la página web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio destinado al PLAN BARAJAS ARRIBA, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practican en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

La presente Resolución, agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL IFEF
Fdo.: BRUNO GARÍA DE LEÓN

OBSERVACIONES:



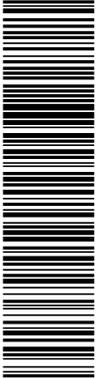
ANEXO I

Beneficiarios definitivos de subvenciones para la reactivación de los locales comerciales en la ciudad de Cádiz – Plan Barajas Arriba.

N.º EXP.	DNI/NIF	SOLICITANTE	PUNTOS	RENTA ANUAL	AYUDA PROPUESTA
19	E72737687	EL RINCON DE MI ABUELA, CB*	53	7.200,00	3.600,00 €
4	****6390*	GUILLEN GARCIA, DEYANIRA	47	6.000,00	3.000,00 €
5	B72392723	EL ANTEOJO DE PLOCIA, SL	46	20.400,00	6.250,00 €
7	***7161**	SORA PEREZ, SERGIO	45	6.600,00	3.300,00 €
6	E72470032	LA PADOGA, CB**	37	2.999,98	1.499,94 €
1	***0302**	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	28	12.000,00	6.000,00 €
TOTALES					23.649,94 €

* **EL RINCON DE MI ABUELA C.B SOCIOS:** Mª ISABEL GOMEZ DOMINGUEZ NIF: ***5441** Y M PILAR GOMEZ DOMINGUEZ NIF: ***4903**

** **LA PAGODA C.B.SOCIOS:** PEDRO BLANCO SÁNCHEZ NIF: ***7940** Y SANDRA RUBIO RAMOS NIF: ***7735**



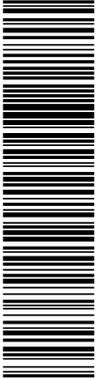
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 140446 J6ID0-KY81Z-J9131 0579938E067E93118394C97DBE6973EB9174AF2E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/>



ANEXO II

ALEGACIONES DESESTIMADAS, conforme al informe aprobado con fecha 13 de julio de 2023 (Anexo al Acta n.º 2/2023 de la Comisión de Valoración), correspondiente a los interesados excluidos que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz, incumpliendo con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras, verificado al objeto de determinar los que pasan a pre-evaluación de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de las bases reguladoras, relacionados en el punto segundo de la propuesta de resolución provisional N.º 2023/115 de fecha 28 de abril de 2023, por los motivos que se especifican en el mismo.

FECHA	N.º REGISTRO ALEGACIÓN
08/05/2023 12:43:11	REGAGE23e00029283361
15/05/2023 12:54:05	REGAGE23e00030869682
16/05/2023 20:39:40	REGAGE23e00031284096
18/05/2023 20:41:30	REGAGE23e00031868001



ANEXO III

Solicitudes inadmitidas por los motivos que se especifican para cada una de ellas.

N.º EXP.	DNI / NIF	SOLICITANTE	MOTIVO
3	B16741159	CREMERIA CADIZ, S.L..	Local no incluido en el objeto de la convocatoria, según el art. 1 de las bases reguladoras (local en bruto).
31	****9603*	LIN CHUNYAN	Local no incluido en el objeto de la convocatoria, según el art. 1 de las bases reguladoras (local abierto).
40	****5710*	XU SHUANLONG	Local no incluido en el objeto de la convocatoria, según el art. 1 de las bases reguladoras (local abierto).
32	****6180*	MAO HUALI	Local no incluido en el objeto de la convocatoria, según el art. 1 de las bases reguladoras (local abierto).
42	****3182*	CHEngxue ZI	Local no incluido en el objeto de la convocatoria, según el art. 1 de las bases reguladoras (local abierto).
33	***6479**	JESUS ANTONIO DOMINGUEZ PINO	Local no incluido en el objeto de la convocatoria, según el art. 1 de las bases reguladoras (local abierto).
38	***3446**	PILAR ARJONA LEDESMA	Local no incluido en el objeto de la convocatoria, según el art. 1 de las bases reguladoras (local abierto).
37	***7955**	MARIA DEL MAR NAVARRO GARCIA	Local no incluido en el objeto de la convocatoria, según el art. 1 de las bases reguladoras (local abierto).



ANEXO IV

SOLICITUDES DESISTIDAS Y EXCLUIDAS

a) Solicitudes desistidas:

a.1.-) **Solicitudes desistidas** al no haber atendido al "Requerimiento de Subsanación" de fecha 12 de abril de 2023 y que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, procede se den por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

N.º EXP.	DNI / NIF	SOLICITANTE
14	B19659366	CADIZ MILLA DE ORO, S.L.
26	***5161**	RUEDA BARBA, JONATAN
29	***7302**	ABOLLADO GARCIA, MARIA PAZ

a.2.-) **Solicitudes desistidas** correspondientes a beneficiarios provisionales que no han aportado ninguna documentación acreditativa del cumplimiento del resto de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto en función de los criterios de valoración establecidos, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional n.º 2023/115 en fecha 28 de abril de 2023.

N.º EXP.	DNI / NIF	SOLICITANTE
8	***3767**	CAMPOS MONTES FLORENTINA
18	***5714**	DELGADO RODRIGUEZ INMACULADA CONCEPCION
23	***7585**	BATALLA GOMEZ ENCARNACION
25	B72326333	ADN MOTOSPORT BAHIA DE CADIZ S.L.
28	***2320**	GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN JOSÉ
35	***7079**	PINTEÑO CAMACHO LIDIA
41	***9540**	BARRIOS EYRAS SUSANA

a.3.-) **Solicitudes desistidas al faltar en el expediente documentación preceptiva** establecida en el artículo 17, faltando documentación que impide la verificación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras **procede declarar el desistimiento.**

N.º EXPEDIENTE	DNI/NIF	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN PENDIENTE
9	B09994054	CREATIVE WEAPON,S.L.	3, 4, 5, 9, 11, 13, 14
22	****7347*	BEN EL MAHJOUB ABDELBAR	7, 9, 14
27	B72736630	SJOPPAN S.L.	3, 9, 11, 14

Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

En la tabla que a continuación se presenta, se hace referencia a la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos con su correspondiente codificación:

CÓDIGO	DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA
1	DNI/NIE del solicitante o de los promotores en caso de Sociedades civiles, Comunidad de bienes, otras formas societaria.
2	DNI y documentación acreditativa de la representación.
3	NIF de la entidad.
4	Escrituras o documento de constitución y estatutos.
5	Poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de solicitar la ayuda en nombre de la entidad.
6	Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera.
7	Vida laboral actualizada del solicitante emitida por la T.G.S.S o Certificación de la mutua correspondiente. Será necesario este documento de todas las personas promotoras en caso de Sociedades civiles o Comunidad de bienes.
8	Informe vida laboral de cuenta de cotización actualizado, en el caso de empresas con trabajadores contratados.
9	Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración tributaria.
10	Contrato/precontrato de alquiler/traspaso (justificación económica) o de compra, según proceda, en los que conste la referencia catastral y los datos necesarios para la correcta valoración del expediente y la cuantificación de la ayuda (localización, renta, cuota de amortización de préstamo/hipoteca).
11	Declaración responsable de actividad o licencia de apertura a nombre del solicitante de la subvención, en el supuesto de haberse ya tramitado.
12	Acreditación de presentar diversidad funcional, en su caso.
13	Certificado bancario acreditativo de que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria que designa para el pago.
14	FORMULARIO: (No entregado / SIN firma representante legal / NO autoriza al IFEF obtención documentación preceptiva.

a.4.-) Solicitudes desistidas expresamente, tratándose de aquellas que tras la publicación de la propuesta de resolución provisional n.º 2023/115 en fecha 28 de abril de 2023, los interesados manifiestan expresamente en el trámite de alegaciones que desisten.

N.º EXP.	DNI / NIF	SOLICITANTE
39	***7337**	SANCHEZ CASTRO NATANAEL

b) Solicitudes excluidas:

b.1.-) Solicitudes que incumplen el requisito establecido en el punto 3 del artículo 4 de las Bases reguladoras de la convocatoria: "Que vayan a iniciar como titular una actividad comercial, de hostelería o servicios susceptibles de ser realizada en un local que reúna las características para ser subvencionable establecidas en el artículo 1 de las presentes bases."



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

N.º EXPEDIENTE	DNI/NIF	SOLICITANTE	MOTIVO INCUMPLIMIENTO
2	B72415797	COMA Y PUNTO 2022 S.L.	Fecha de alta censal anterior a la publicación de la convocatoria.
12	B09960105	PLANETA SATURNO S.L.	Fecha de alta censal anterior a la publicación de la convocatoria.
24	***7315**	GONZÁLEZ HURTADO VANESA	Fecha de alta censal anterior a la publicación de la convocatoria.
34	B72392632	GESTION HOSTELERA NUEVO NICANOR S.L.	Fecha de alta censal anterior a la publicación de la convocatoria.

b.2.- Solicitud que incumplen apartado 2 del artículo 23 relativo a la obligación de: *“La apertura e inicio de la actividad empresarial en el local de negocio descrito en la solicitud, tramitando para ello todos los permisos correspondientes en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el caso de actividades inocuas y en un plazo máximo de 6 meses en el caso de actividades no inocuas”.*

N.º EXPEDIENTE	DNI/NIF	SOLICITANTE
15	B55305700	LA CASA DEL MINERALS, S.L.

b.3.- Solicitudes que incumplen el requisito establecido en los punto 4 del artículo 4 de las Bases reguladoras de la convocatoria: *“Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de seguridad social y/o no ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/ de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.*

Registro de entrada	Certificado deudor
REGAGE22e00051953325	Ayto. de Cádiz
REGAGE22e00051625174 REGAGE22e00052323738	T. G. S. S.
REGAGE22e00052362819 REGAGE22e00052785691	Ayto. de Cádiz
REGAGE22e00052778658	Ayto. de Cádiz
REGAGE22e00053080743	Ayto. de Cádiz
REGAGE22e00054234380	Ayto. de Cádiz
REGAGE22e00054275435	Ayto. de Cádiz
REGAGE22e00056190504	Ayto. de Cádiz
REGAGE22e00056055867	Ayto. de Cádiz